



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" Y LA DIRECCION DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE ORELLANA

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la "ESPOCH"; y **LA DIRECCION DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE ORELLANA (MAG ORELLANA)** representado legalmente por el Dr. Constante Mario Méndez Macas en su calidad de Director Distrital del MAG Orellana, que en adelante se llamará "MAG Orellana", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país". Su Visión es: "Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza".

- **LA DIRECCION DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE ORELLANA**, conforme lo estipula el Decreto Ejecutivo 6 promulgado en el Registro Oficial suplemento 2 N° 16 del 16 de junio del 2017, modificó la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", determinándolo como ente rector del sector agropecuario y





ganadero, encargado de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando la soberanía alimentaria.;

La Misión de MAG.- Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.

La visión de MAG.- ser al 2030 una institución innovadora y comprometida con el desarrollo sostenible del sector, aportando a la soberanía alimentaria y al posicionamiento de los productos agropecuarios ecuatorianos, con énfasis en los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, en los mercados nacionales e internacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios a nivel nacional.

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter agropecuario, ganadero, capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural, ambiental, académico, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones, conforme el ámbito de acción y competencia de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

COMPROMISOS GENERALES

- Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco;
- Promover y articular estudios por parte de la academia (tesis), para definir metodología sobre el levantamiento de información en temas relacionados con el agro de la provincia.
- Articular y vincular con las carreras afines para recibir asesoramiento de la academia en los proyectos de interés colectivo relacionado con el Agro de Orellana (Estudios y diseños de proyectos de construcción de: centros de acopio, camales, plantas de proceso, agroindustria, etc.).
- Articular y vincular con las carreras afines la elaboración de una propuesta para mejorar la comercialización de los principales rubros tradicionales y no tradicionales del agro en la provincia.
- Trabajar de manera articulada en la identificación de problemas del agro de Orellana y la vinculación de la academia en la propuesta de solución.





- Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos, conforme el ámbito de acción de cada una de "LAS PARTES",
- Coordinar la realización de eventos académicos de interés mutuo para "LAS PARTES",
- Coordinar el desarrollo de programas de prácticas preprofesionales y/o actividades de vinculación con la comunidad;
- Generar proyectos de investigación multi/inter/transdisciplinaria, de interés común para "LAS PARTES".
- Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".
- Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme el objetivo general de este Convenio Marco.
- "LAS PARTES" podrán solicitar el aporte técnico-operativo de estudiantes, profesionales, equipos e instalaciones existentes en sus respectivas contrapartes cuando se requiera para la ejecución de proyectos de investigación capacitación, cursos de especialización prestación de servicios o programas de asesoramiento comunitario.
- Para la ejecución de las prácticas pre profesionales de la ESPOCH se seleccionará el personal docente considerando su perfil profesional y grado de experiencia en la actividad que ha de desarrollarse bajo el objeto del presente convenio.

POR PARTE DE LA "ESPOCH"

- Proponer y/o analizar las propuestas de planes, proyectos y programas de investigación.
- Coordinar con la Escuela de Posgrado de la ESPOCH la vinculación de maestrantes en el desarrollo de trabajos de tesis en función de la necesidad de estudios e investigación del sector productivo del Agro de Orellana.
- Coordinar la incorporación y monitoreo del desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- Planificar las actividades de las prácticas preprofesionales a través de los requerimientos por parte del MAG Orellana.
- Designar a un docente o tutor para cumplir o hacer cumplir con lo dispuesto en el convenio (coordinador de carrera o su delegado).
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

POR PARTE DEL MAG ORELLANA

- Proponer y/o analizar las propuestas de planes, proyectos y programas de investigación académica y/o vinculación aplicada en temas de interés mutuo entre "LAS PARTES",
- Producir, difundir, socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con la "ESPOCH".





- Coordinar, monitorear y ejecutar el desarrollo de programas de prácticas preprofesionales y/o actividades de vinculación con la comunidad de interés y competencia de la Dirección Distrital del MAG Orellana.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

CUARTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación, comprometiéndose de esa manera a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución.

QUINTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-

Cada programa, capacitación, proyecto o asesoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario al presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

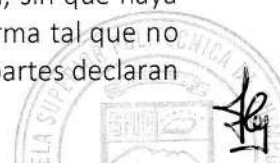
SEXTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la administración, coordinación, control y seguimiento del convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio:

1. Por la **ESPOCH**: el coordinador será designado mediante resolución de Consejo Politécnico.
2. El **MAG**, designará anualmente de manera rotativa a un responsable de los diferentes programas, unidades y proyectos que se ejecutan en territorio como coordinador de este convenio, mismo que se informará oficialmente a la ESPOCH.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran





que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

OCTAVA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

NOVENA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las dos partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Esté Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "ESPOCH" y "MAG Orellana"; en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:





1. Nombramiento del Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona, Rector de la Escuela Politécnica del Chimborazo, de Ecuador;
2. Nombramiento del Dr. Constante Mario Méndez Macas, Director del MAG Orellana.
3. Copias de los documentos de identificación personal de "LAS PARTES" intervinientes.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2
Teléfono: (593) 3 2317009 – 3 2317001 – 3 2317000
Ciudad-país: Riobamba – Ecuador
Email: info@live.esPOCH.edu.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección: Amazonas No. 22 y Simón Bolívar, Francisco de Orellana-Ecuador
Teléfono: 593 06 2880510
Ciudad-país: Coca - Ecuador
Correo Electrónico: dtaorellana@mag.gob.ec

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSAS. -

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que, aceptan y se ratifican en cada una de ellas, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre las Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.





Dado en Riobamba a los 05 días del mes de febrero de 2021

POR LA ESPOCH

Ing. Byron Vaca Barahona, Ph.D.
RECTOR

POR EL MAG ORELLANA

Dr. Constante Mario Méndez Macas
DIRECTOR DEL MAG
Distrito Orellana

Revisado por: Ab. Francheska Guerrero V.



Firmado electrónicamente por:
ANDREA
FRANCHESKA
GUERRERO VACA

